

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Ejidos y/o Comunidades Agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental 16C904490715

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

1 R.

OK

2/16

10/23



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0205/2016

BITÁCORA: 16/C9-0449/07/15

Morelia, Michoacán, 14 de Enero de 2016

COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO PUCUATO



61241 MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positiva No. MICH/UJ/02/PMF/096/2015 de fecha 18 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/096/2015 de fecha 14 de Enero de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/515/0932/2015 de fecha 07 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Pucuat	Hidalgo	Michoacán	Comisariado Ejidal del Ejido Pucuat

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Pucuat

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	317287.3	2172239
2	317366.2	2172201.3
3	317338	2172162.6
4	317242.8	2172005.9
5	317208.5	2171958.7
6	317105.5	2171864.7
7	316964.1	2171800.3
8	316883.7	2171722.1
9	316859.9	2171717.6
10	316844.6	2171688.3



COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO PUCUATO
MUNICIPIO DE HIDALGO, MICH.

Resebr. or / EJIDO PUCUATO
Día 19 de enero del 2016.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0205/2016

BITÁCORA: 16/C9-0449/07/15

Morelia, Michoacán, 14 de Enero de 2016

11	316769	2171529.3
12	316718.8	2171363.1
13	316871.5	2171348
14	317067.2	2171290.6
15	317440.9	2171147.5
16	318129.3	2171249.5
17	318115.8	2171129.5
18	318117.6	2170866.8
19	318136.9	2170744.6
20	318161.9	2170469.1
21	318205.7	2170366.5
22	318169.8	2170258
23	318182.3	2170153.6
24	318360.3	2169797.8
25	318410.8	2169737.8
26	318710.1	2169357.5
27	318819.5	2169163.1
28	318934.3	2169082.4
29	319033.3	2168990.7
30	319234.7	2168803.7
31	319248.1	2168742.6
32	319379.2	2168620.1
33	319403.2	2168557
34	319434.3	2168514.1
35	319539	2168474.2
36	319635.5	2168480.6
37	319822.7	2168443.6
38	319927.4	2168394.5
39	320001	2168397.4
40	320249.3	2168333.9
41	320414.8	2168236.1
42	320512.1	2168236
43	320524.7	2168272.9
44	320528.9	2168337.6
45	320546.6	2168355.9
46	320609.8	2168364.5
47	320625.9	2168401.3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0205/2016

BITÁCORA: 16/C9-0449/07/15

Morelia, Michoacán, 14 de Enero de 2016

48	320690.7	2168387.7
49	320743.2	2168381.7
50	320779.4	2168325.8
51	320816.3	2168327.3
52	320858.9	2168380.5
53	320925.5	2168385.4
54	320943.5	2168431.4
55	320930	2168481.5
56	320902.3	2168520.6
57	320865	2168641.2
58	320867.1	2168674.5
59	320890.4	2168729.8
60	320924.1	2168772
61	320992.7	2168799
62	321094.2	2168863.7
63	321042.3	2168936.3
64	321048.1	2168984.4
65	321098	2169067.1
66	321218.1	2169162.1
67	321293.8	2169198.3
68	322128.5	2168798.8
69	322260.1	2168191.8
70	322106.6	2167652.3
71	322066	2167290.1
72	322067.8	2167180.1
73	322012.8	2166676.6
74	321945.7	2166623.6
75	321839	2166652.5
76	321759.9	2166625.5
77	321810.1	2166304.1
78	322000.8	2165639.1
79	322048.6	2165511
80	321981.9	2165504.3
81	321910.2	2165525.3
82	321870.3	2165564.6
83	321812.7	2165587.4
84	321754.8	2165587.9



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0205/2016

BITÁCORA: 16/C9-0449/07/15

Morelia, Michoacán, 14 de Enero de 2016

85	321687.9	2165557.1
86	321471.9	2165524.2
87	321346	2165556.9
88	321251.4	2165563.3
89	321113.1	2165495.4
90	321070.5	2165436.6
91	320988.5	2165474.4
92	320930.3	2165445.4
93	320839.8	2165505.5
94	320779.8	2165474.6
95	320746.5	2165471.3
96	320634.8	2165518.6
97	320494.1	2165473.8
98	320362.3	2165354
99	320365.1	2165283.7
100	320326.1	2165243.4
101	320183.6	2165191.2
102	319938.6	2164800.6
103	319881.8	2164736.4
104	319832.4	2164699.9
105	319816.3	2164668.6
106	319807.1	2164622.5
107	319829.3	2164568.6
108	319789.9	2164487.6
109	319777.9	2164336.1
110	319100.2	2164852.5
111	318955.9	2165054.6
112	318742.9	2165325
113	318384.7	2165701.3
114	318145.4	2166039.4
115	317480.2	2166400.4
116	317386.5	2166490.1
117	316712.6	2167017.7
118	316480.1	2167339.1
119	314765.4	2168928
120	314930.7	2170075.9
121	314860.1	2170202.4

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0205/2016
BITÁCORA: 16/C9-0449/07/15
Morelia, Michoacán, 14 de Enero de 2016

122	315176.8	2170312
123	315333.4	2170515.1
124	315381.2	2170595.9
125	315425.4	2170787.3
126	315591.2	2170811.1
127	315688	2171251.2
128	315744.9	2171364.7
129	315777.3	2171550.7
130	315810.8	2171602.2
131	315750.8	2171751.8
132	315726.4	2172240.5
133	316844.8	2172146.5

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Pucuat	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Pucuat	2754.77	1855.35	255.94

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Pucuat	255.93 (doscientos cincuenta y cinco punto noventa y tres)	11111.34 (once mil ciento once punto treinta y cuatro)

Nombre del predio: Ejido Pucuat

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/01/16 - 31/12/16	Abies religiosa	26.87	303.72	Metros cúbicos v.l.a.
1	14/01/16 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	26.87	697.53	Metros cúbicos v.l.a.
1	14/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	26.87	67.14	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Abies religiosa	18.21	146.45	Metros cúbicos v.l.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	18.21	892.54	Metros cúbicos v.l.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0205/2016

BITÁCORA: 16/C9-0449/07/15

Morelia, Michoacán, 14 de Enero de 2016

2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	18.21	25.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Abies religiosa	33.26	280.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pseudostrobus	33.26	791.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	33.26	82.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	21.78	196.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	21.78	889.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	21.78	30.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	23.42	111.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	23.42	943.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	23.42	21.94	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	23.28	178.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	23.28	1032.09	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	23.28	29.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	33.96	292.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	33.96	804.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	33.96	82.35	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	23.72	179.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	23.72	815.91	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	23.72	71.88	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	31.47	205.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	31.47	766.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	31.47	67.51	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	19.96	186.49	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	19.96	892.29	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	19.96	27.65	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ALFONSO CERVANTES GOMEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 38, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AC - 761

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0205/2016

BITÁCORA: 16/C9-0449/07/15

Morelia, Michoacán, 14 de Enero de 2016

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Pucuató	P-16-034-PUC-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un Informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 33,000 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, necesarias para reforestar una superficie de 30.00 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 15 de Diciembre del 2015, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 10831, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/0205/2016

BITÁCORA: 16/C9-0449/07/15

Morelia, Michoacán, 14 de Enero de 2016

oficio No: MICH/GA/04/5679/2015, de fecha 06 de Noviembre del 2015.

14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus; para el Genero Quercus son: Quercus laurina; para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad de México

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán.

C. Ing. Alfonso Cervantes Gomez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Cd. Hidalgo, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/HMF/ERV/*